DICTAMEN TECNICO COMPLEMENTARIO SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS APLICABLES A LOS ITEMS NUEVOS

En primer lugar, conviene recordar que el artículo 257° de la Constitución Nacional consagra que el principio de legalidad para la Administración Pública y en ese sentido Ministerio debe apegarse a lo prescripto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamentación y el pliego de bases y condiciones establecidas al efecto con base en el pliego estándar elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Más allá de apreciaciones técnicas subjetivas como Administración Pública debemos apegarnos a las directrices mencionadas a fin de evitar cometer un acto irregular y arbitrario.

Por dichos motivos esta Contratante resguarda el correcto control de regularidad de los actos que emite a la par que se ciñe estrictamente a lo indicado en el pliego de bases y condiciones y los convenios modificatorios ya difundidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; actos que no fueron declarados irregulares y por los cuales no podemos dejar de observar considerando la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutiva con que cuentas dichos actos y documentos contractuales.

En efecto, tanto la Ley 2051/03 como el Decreto 2292/19 refieren que: "*Art 56.- Derechos de los proveedores y contratistas; Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*".

Al verificar la fórmula del pliego de bases y condiciones se observa que dicho documento prescribe, de manera obligatoria, que el reajuste deberá realizarse de la siguiente manera:
"(En esta sección se debe incluir la fórmula de reajuste e indicar el boletín base indicado en la formula)
Ejemplo:
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_J = P_i \times K_u$$

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas""

Dicha fórmula y condiciones ya establecidos en el pliego de bases y condiciones no ha sufrido modificación alguna, motivo por el cual como Administración Pública tenemos el deber de respetarlo. Al respecto queremos citar las palabras sostenidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en la oportunidad de emitir la Resolución DNCP N° 3201/2016 con precisión casi didáctica nos ha indicado que "*Es importante resaltar la naturaleza del PBC, ya que en esta se encuentra establecidas las condiciones a las cuales deben ajustarse no solo los participantes del proceso, sino además la propia Convocante. De allí obtenemos la importancia y trascendencia del Pliego de Bases y Condiciones, ya que este define las*

"reglas de juego" al cual las partes involucradas deben ajustarse, siendo fundamental que este contenga reglas claras y objetivas…"

Por lo mencionado, esta Contratante al realizar un reajuste de precios debe realizarlo conforme a la formula y condiciones objetivamente definidas en el pliego de bases y condiciones.

Además, se debe indicar que los precios unitarios de los ítems nuevos incorporados al contrato **responden al precio y costos de los insumos vigentes al momento de la oferta del entonces oferente**.

Esto visto que el pliego de bases y condiciones, documentos al cual debe ceñirse en su actuar tanto el contratista como esta Contratante, prescribe en la cláusula 18.- **Obras o trabajos no previstos**, (*Verificar la numeración ya que en algunos pliegos es la cláusula 19°*) de las Condiciones Generales de Contrato, reglamento del pliego de bases y condiciones particular y que fue elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que: "*18.2. A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa,* ***los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.***" (El subrayado es nuestro).

Dicha situación es fácilmente graficable al ver la "**Composición de precios unitarios**" de los ítems nuevos que fueron publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el SICP y que se detallan a continuación:

(Se debe indicar la composición de precios de los items nuevos por convenio modificatorio. Ademas de demostrar gráficamente que los costos de los insumos han sido utilizado con precio base de la oferta. A modo ejemplo se indica una redacción:

Convenio Modificatorio N° 01 formalizado el 31/07/2020, que ya se encuentra difundido en el SICP previa verificación de la DNCP, ***no ha modificado ninguna condición con respecto al reajuste de precios aplicable a los ítems nuevos.*** *La composición del precio unitario de los ítems nuevos se encuentra difundido en el módulo correspondiente al Convenio 1 en el SICP y cuenta con la siguiente denominación de archivo:* anexo_5_1596215159077.pdf

Convenio Modificatorio N° 02 formalizado el 14/12/2021 que ya se encuentra difundido en el SICP previa verificación de la DNCP, ***no ha modificado ninguna condición con respecto al reajuste de precios aplicable a los items nuevos.*** *en el módulo correspondiente al Convenio 2 en el SICP y cuenta con la siguiente denominación de archivo:* documentacion_tecnica_parte_1_1645453136572.pdf

A fin de demostrar fácilmente la situación se toma de muestra el comportamiento de los costo de "Retropala" en el contrato y convenios modificatorios:

Tipo de documento	*Fecha del precio unitario*	*Descripción del ítem incorporado*	*Costo del "Retropala"*
Oferta	*Mayo/2019*	*Ítem 31 de la oferta – Dren profundo*	*G. 200.000*
Convenio	*Julio/2020*	*Reparación de Empedrado*	*G. 200.000*

Modificatorio N° 01			
Convenio Modificatorio N° 02	*Diciembre/2021*	*Drenaje profundo con caño PVC y piedra triturada*	G. 200.000

Como fácilmente puede observarse del siguiente cuadro los ítems nuevos **tienen una identidad** en los precios de sus componentes y responden a precios, costos e insumos de la fecha de presentación de la oferta aplicando estrictamente lo estipulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del reglamento del pliego de bases y condiciones, es decir, las condiciones generales del contrato.

Esto cae de maduro ya que si bien el ultimo ítem nuevo fue incluido en el contrato casi dos años y medio después de la presentación de la oferta y con una inflación que se encuentra certificada por los boletines del MOPC y los informes del Banco Central del Paraguay; **los costos que avalan el precio unitario de estos ítems nuevos no reflejan dicha inflación ya que se hicieron con base en los costos vigentes a la fecha de la apertura de oferta.**

No pudiendo esta Contratante, en esta oportunidad, y ya durante la ejecución contractual de una condición modificada hace unos años contravenir la doctrina de los hechos propios pues los contratos deben ejecutarse bajo la premisa de la buena fe.

De esta manera se concluye que el precio de los ítems nuevos; **no son precios acordados con base en costos actualizados a la fecha del convenio modificatorio** sino con base en los costos que estaban vigentes a la fecha de la presentación de la oferta. En esa lógica se entiende el motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha establecido como una clausula estándar 18 - **Obras o trabajos no previstos** – y a la par ha indicado en la cláusula estándar 13 – Variación y ajustes de precios – *(Se debe verificar la numeración de la cláusula en el pliego en especifico)* la que el factor de ajuste se aplica al monto certificado de manera mensual; no existiendo ninguna reglamentación sobre desglose o discriminación sobre precios de ítems nuevos.

Observación: Las secciones indicadas en rojo son guías que deben adaptarse y reemplazarse por los datos específicos de cada reajuste y tipo de contrato

Análisis de precios unitarios presentados en mayo 2019 con la oferta

557 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE .----------
16 DIEZ Y SEIS ----------

Formulario de Composición de Precios Unitarios

Nombre legal del Oferente: DC INGENIERIA S.A. Licitación No: 31/2019

Asuncion, 27 de mayo de 2.019	Dren Profundo			
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL- 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD			Unidad:	Metro lineal
A - Equipo a Utilizar	Modelo de Equipo	Horas de c/ equipo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Retropala	1	0,015	200.000	3.000
Compactador manual	1	0.080	40.000	3.200
				0
			A) Total Gs.	6.200
B - Mano de Obra	Cantidad de trabajadores	Horas de c/ trabajador	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Mano de obra	1	1.00	25.000	25.000
				0
			B) Total Gs.	25.000
C - Produccion del equipo p/h =	1	Costo Horario (A + B) :		31.200
D - Costo Unitario de la Ejecucion (A + B) / (C) = D				31.200
E - Materiales	Unidad	Consumo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Material filtrante	tn	1,11	50.000	55.250
Manta geotextil	m2	3,50	7.916	27.706
Tubo perforado	ml	1,00	51.800	51.800
Boca de salida	Unidad	0,02	67.216	1.344
			E) Total Gs.	136.100
F - Transporte	DTM (Km.)	Consumo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Flete de piedra triturada	44	1,11	500	24.310
Flete de tubo	178	0,10	500	8.900
				0
			F) Total Gs.	33.210
Costo Directo Total [D+E+F]				200.510
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)				16.041
Beneficio e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)				12.933
Costo Unitario [CDT + GG + Bel] (CU)				229.484
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				22.948
COSTO UNITARIO ADOPTADO (CU + IVA)				252.432

292 (Doscientos noventa y dos)

Convenio Modificatorio N° 01 – Julio 2020

Asuncion, 27 de mayo de 2.019	Reparacion de Empedrado			
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL- 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD			Unidad:	m2
A - Equipo a Utilizar	Modelo de Equipo	Horas de c/ equipo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Retropala	1	0.03	200,000	6,000
Compactador doble liso	1	0.02	260,000	5,200
			A) Total Gs.	11,200
B - Mano de Obra	Cantidad de trabajadores	Horas de c/ trabajador	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
MO Remosion de empedrado	1	1.00	7,000	7,000
MO Reposicion de empedrado	1	1.00	12,500	12,500
				0
			B) Total Gs.	19,500
C - Produccion del equipo p/h =	1	Costo Horario (A + B) :		30,700
D - Costo Unitario de la Ejecucion (A + B) / (C) = D				30,700
E - Materiales	Unidad	Consumo	Costo Horario Gs.	Costo Total Horario Gs.
Piedra Bruta	tn	0.14	45,455	6,136
Arena	m3	0.15	36,364	5,455
Triturada 6ta	tn	0.02	50,000	1,000
				0
				0
				0
				0
				0
			E) Total Gs.	12,591
			Costo	Costo Total

Convenio Modificatorio N° 02 – Diciembre 2021

Asuncion, 27 de mayo de 2.019	Drenaje profundo con caño PVC y piedra triturada			
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL- 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD			Unidad:	Metros cúbicos
A - Equipo a Utilizar	**Modelo de Equipo**	**Horas de c/ equipo**	**Costo Horario Gs.**	**Costo Total Horario Gs.**
Compactador manual	1	0,40	40.000	16.000
Retropala	1	0,20	200.000	40.000
				0
			A) Total Gs.	**56.000**
B - Mano de Obra	**Cantidad de trabajadores**	**Horas de c/ trabajador**	**Costo Horario Gs.**	**Costo Total Horario Gs.**
Mano de Obra	1	1,00	50.000	50.000
				0
			B) Total Gs.	**50.000**
C - Produccion del equipo p/h =	**0,25**	**Costo Horario (A + B) :**		**106.000**
D - Costo Unitario de la Ejecucion (A + B) / (C) = D				**424.000**
E - Materiales	**Unidad**	**Consumo**	**Costo Horario Gs.**	**Costo Total Horario Gs.**
Piedra	m	1,45	45.455	65.909
Boca de Entrada y Salida	Unidad	0,02	67.216	1.344
Caños perforados	metros	2,00	13.000	26.000
Manta Geotextil	m2	1,00	7.916	7.916
			E) Total Gs.	**101.169**
F - Transporte	**DTM (Km.)**	**Consumo**	**Costo Horario Gs.**	**Costo Total Horario Gs.**
Flete de piedra triturada	10	1,40	500	7.000
				0
			F) Total Gs.	**7.000**
Costo Directo Total [D+E+F]				532.169
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)				42.574
Beneficio e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)				34.591
Costo Unitario [CDT + GG + Bel] (CU)				609.334
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				60.933
COSTO UNITARIO ADOPTADO (CU + IVA)				**670.267**